



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXC

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 19 de agosto de 2010

No. 31

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO (Amecameca 2009)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARIA GUADALUPE MONTER FLORES, CON LA INTERVENCION DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE AMECAMECA,

ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DR. JUAN DEMETRIO SANCHEZ GRANADOS, CON LA INTERVENCION DEL SINDICO MUNICIPAL, LIC. JEANY FERNANDEZ JIMENEZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. FERNANDO JUAREZ VAZQUEZ, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. LEOPOLDO AMADOR GARCIA CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 2457, 2484, 2633, 865-A1, 2480, 957-B1, 559-B1, 560-B1, 558-B1, 913-A1, 2669, 600-B1, 908-A1, 2650, 2651, 2654, 2655, 936-A1, 2716, 945-A1, 2639 y 592-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 925-A1, 2673, 2674, 2667, 911-A1, 2666, 898-A1 y 2791.

## "2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO (Amecameca 2009)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DR. JUAN DEMETRIO SANCHEZ GRANADOS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JEANY FERNANDEZ JIMENEZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. FERNANDO JUAREZ VAZQUEZ, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. LEOPOLDO AMADOR GARCÍA CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, expresa las políticas públicas que habrán de brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, sustentadas en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.

- ii. En fecha 26 de abril de 2006 el Gobernador Constitucional del Estado de México expidió el Acuerdo por el que se crea el "Consejo Consultivo del Bicentenario de la Independencia de México", teniendo como objetivo promover, coordinar y realizar un programa conmemorativo para que la sociedad del Estado de México, con la colaboración de sus distintos ámbitos de gobierno, instituciones públicas y privadas, participe con la creación de los testimonios sobre lo que significa para las generaciones del presente la lucha por la libertad y defensa de la soberanía nacional iniciada en 1810.
- iii. Para cumplir con los objetivos del Consejo del Bicentenario, "LA SECRETARÍA" ha establecido como línea de acción desarrollar el Programa de "Pueblos con Encanto del Bicentenario", que contempla la realización de acciones encaminadas al "Mejoramiento de la Imagen Urbana" de los municipios, con reconocida vocación turística.
- IV. Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" promover y fomentar la vocación turística por conducto de "EL MUNICIPIO" que será el encargado de ejecutar la obra y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de Imagen Urbana, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

## DECLARACIONES

### I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, Lic. María Guadalupe Monter Flores, nombrada por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 23 de septiembre del 2009, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 4.4, 4.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario", se encuentra el denominado "**Pavimentación con concreto estampado en calles Plaza de la Constitución e iluminación y mejoramiento del arco de Acceso al municipio**" del municipio de Amecameca en lo sucesivo "**EL PROYECTO**".

### II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Amecameca, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.

- II.4 Que el Dr. Juan Demetrio Sánchez Granados, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El 18 de agosto de 2009, los CC. Lic. Jeany Fernández Jiménez y C. Fernando Juárez Vázquez, fueron designados Sindico Municipal y Secretario del Honorable Ayuntamiento respectivamente, así mismo el C.P. Leopoldo Amador García, fue nombrado Tesorero Municipal el pasado 1º de junio del 2010, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MAM 540101 152 (Municipio de Amecameca)**.
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localizan la Plaza de la Constitución en el tramo de Fray Martin de Valencia a calle Hidalgo y de ésta a calle Abasolo y el mejoramiento e iluminación del arco de acceso, sitios en donde se llevarán a cabo las obras motivo de éste instrumento en el municipio de Amecameca, Estado de México, en adelante "EL PROYECTO".
- III. De "LAS PARTES"**
- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto la realización de la obra para el mejoramiento de imagen urbana para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO"; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere "LA SECRETARÍA" y la aportación de "EL MUNICIPIO" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán en el "Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario" definido en "EL PROYECTO"

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial, este recurso se otorgará en dos parcialidades del cincuenta por ciento, la segunda de éstas se entregará previa comprobación.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a destinar de sus ingresos municipales y/o en especie la cantidad de \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) los cuales deberán destinarse en "EL PROYECTO", de conformidad con la Acta número 57ª, de la sesión de cabildo de fecha 17 de junio del 2010, en la que se autorizó por parte de los integrantes del Cuerpo Edificio la celebración de convenios.

**TERCERA.-** "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos aportados por "LA SECRETARÍA", ascienden a un monto total de \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".-** "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para el programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario", los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA" y complementar con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO, antes del 31 de diciembre del 2010.

- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VII. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO", independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados, en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa "**Pueblos con Encanto del Bicentenario**".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- XII. Elaborar la documentación comprobatoria de acuerdo al artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. (ANEXO UNO)

**QUINTA.- OBLIGACIONES; "LA SECRETARÍA" se obliga a:**

- I. Transferir oportunamente los recursos por \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Dar seguimiento en coordinación con "EL MUNICIPIO" el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.
- III. Publicar en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento.

**SEXTA. SEGUIMIENTO.-** "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento al Titular de la Dirección General de Turismo y/o a quien este designe.

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

Interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que en definitiva acuerde "LA SECRETARÍA" con "EL MUNICIPIO".

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

**DÉCIMA. VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2010, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
  1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
  2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-** En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

"EL MUNICIPIO"

Palacio Municipal, ubicado en Plaza de la Constitución, S/N, Colonia Centro, C.P. 56900, Amecameca, México

**DECIMA CUARTA. SEÑALIZACIÓN.-** "LAS PARTES" acuerdan que al término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Amecameca, Estado de México, a los 18 días del mes de junio de dos mil diez.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES**  
SECRETARIA DE TURISMO  
(RUBRICA).

**ALEJANDRINA BECERRIL MONROY**  
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO  
(RUBRICA).

**POR EL "MUNICIPIO"**

**JUAN DEMETRIO SANCHEZ GRANADOS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).

**JEANY FERNANDEZ JIMENEZ**  
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

**FERNANDO JUAREZ VAZQUEZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

**LEOPOLDO AMADOR GARCÍA**  
TESORERO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

**ANEXO UNO:**

Los recibos oficiales o "DGH" que entreguen los Municipios como comprobación de recibir los recursos acordados, deben cumplir con los siguientes requisitos:

<b>REQUISITOS FISCALES</b>	
<b>ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN</b>	
1.	Contener impreso la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave de registro federal del contribuyente que los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
2.	Contener el número de folio
3.	Lugar y fecha de expedición
4.	Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen
5.	Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben tratarse en su caso.
6.	Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado
7.	Vigencia de los comprobantes

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
EDICTOSUCESION DE IGNACIO LEAL BRAN.  
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que MELANI VIRIDIANA GONZALEZ MARTINEZ, demanda en la vía ordinaria civil, (usucapión) en el expediente 971/2008, las siguientes prestaciones: A) Que se declare mediante sentencia firme que la suscrita MELANI VIRIDIANA GONZALEZ MARTINEZ he adquirido la propiedad por usucapión respecto de los departamentos A y B de la calle de Texcoco número 8, lote 13, manzana 8, del Fraccionamiento Valle de Santiago de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho terreno tiene una superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 8.00 metros linda con calle Texcoco; al noreste: en 20.00 metros con lote 14, al sureste: 8.00 metros con lote 29; al suroeste: en 20.00 metros con lote 12. Descripción de la casa tipo dúplex del Fraccionamiento "Valle de Santiago", esta integrado el edificio por dos departamentos de dos plantas cada uno en la planta baja, se ubica la estancia, comedor y cocina del departamento "A," y del departamento "B". En la planta alta se ubica una recámara, baño, área para futura ampliación para el departamento "A" y para el departamento "B". Al frente los espacios para el estacionamiento de dos coches, uno para cada departamento y en la parte posterior, patio de servicio y jardín para cada departamento. Departamento "A", planta baja: al noreste: en dos tramos de 2.06 metros con departamento "B" y 2.97 metros con área común; al noreste: en 10.30 con lote 14; al sureste: en dos tramos de 4.00 metros con lote 29 y 1.03 metros con patio de servicio. Departamento "B": al suroeste: en tres tramos de 5.03 metros con jardín y patio de servicio departamento "B", 2.06 metros con departamento "B" y 3.21 metros con departamento "B" y área común, arriba: con 20.406 metros cuadrados con planta alta, mismo departamento. abajo: con 40.0155 metros cuadrados con terreno en el que esta ubicado, planta alta: al noroeste: en dos tramos de 2.06 metros con departamento "A" y 2.97 metros con vacío al área común; al noreste: en 7.74 metros con lote 14; al sureste: en dos tramos de 2.97 y 2.06 con vacío al patio de servicio y jardín; al suroeste: en tres tramos de 1.81 metros con vacío al patio de servicio, 2.06 metros con departamento "B" y 3.87 metros con departamento "B" y vacío al área común, arriba con 20.406 metros cuadrados con la azotea, abajo: con 20.406 metros cuadrados con planta baja mismo departamento, superficie construida planta baja 24.634 metros cuadrados, planta alta: 20.406 metros cuadrados, superficie construida del departamento 45.04 metros cuadrados, Departamento "B", planta baja: al noreste: en tres tramos de 2.97 metros y 2.06 metros con área común, 1.03 metros con departamento "A"; al noreste: en cuatro tramos de 1.15 metros con área común, 2.06 metros y 2.06 metros con departamento "A"; al sureste: en 4.00 metros con lote 29; al suroeste: en 10.30 metros con lote 12; arriba: con 20.406 metros cuadrados con planta alta, mismo departamento; abajo con 40.0155 metros cuadrados con terreno en el que esta ubicado; planta alta: al noreste: en dos tramos de 2.97 metros y 2.06 metros con vacío al área común; al noreste: en tres tramos de 1.80 y un metro con vacío al área común, 2.06 metros con departamento "A" y 3.87 metros con departamento "A" y vacío al patio de servicio; al sureste: en dos tramos de 2.06 metros con departamento "A" y 2.97 metros con vacío al patio de servicio y jardín; al suroeste: en 7.74 metros con lote 12; arriba con 20.406 metros cuadrados con la azotea, abajo con 20.406 metros cuadrados con planta baja mismo departamento, superficie construida planta baja 24.934 metros cuadrados, planta alta: 20.406 metros cuadrados superficie construida del departamento 45.04 metros cuadrados, cajones de estacionamiento; al noroeste: en 8.00 metros con calle

Texcoco; al noreste: en 9.70 metros con lote 14; al sureste: en tres tramos de 2.97 metros, 2.06 metros y 2.97 metros con fachadas departamentos "A" y "B"; al suroeste: en 9.70 metros con lote 12, área 79.969 metros cuadrados. B) Que se declare mediante sentencia firme que ha adquirido la propiedad por prescripción respecto de los departamentos "A" y "B" de la calle de Texcoco número 8, lote 13, manzana 8, del Fraccionamiento Valle de Santiago de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se citan al anverso del certificado expedido por el C. Registrador Público de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, que obra a favor del demandado "sucesión de IGNACIO LEAL BRAN", bajo la partida 233 y 234 del volumen 707, de la sección primera, libro primero, de fecha veinticinco de febrero de 1986; C) La inscripción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México; y D) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún: las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, nueve de julio de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

2457.-14 julio, 9 y 19 agosto.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO

En el expediente número 647/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA ELENA BALBUENA BASURTO, en contra de MIGUEL ANGEL PEREZ MAEDA demandando el pago de las siguientes prestaciones:

A). La prescripción positiva a favor de MARIA ELENA BALBUENA BASURTO, que ha tenido por más de 5 (cinco) años y que de poseedora se ha convertido en propietaria del inmueble ubicado en la calle Isabel la Católica Sur 515, Colonia Centro, Toluca, México, B). En base a lo anterior se debe ordenar al Registrador de la Propiedad, quitar el asiento registral en el que aparece MIGUEL ANGEL PEREZ MAEDA, e inscribir el de MARIA ELENA BALBUENA BASURTO. C). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Emplácese al demandado MIGUEL ANGEL PEREZ MAEDA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días consecutivas en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, para que se presente en un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el nueve de julio del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

2484.-16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 505/2006.  
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIA ALEJANDRA RAMIREZ SOLANO, expediente 505/2006, Secretaría "A", el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil Licenciado GILBERTO RUIZ HERNANDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en la casa C, lote 62, manzana 28, del conjunto denominado "Joyas de Cuautitlán", ubicado en una fracción de los en que se dividió la fracción de antiguo Casco de la Corregidora, en el Fraccionamiento "Hacienda de Jaltipa y Anexas", que es la esquina que forma el antiguo pueblo de San Miguel hoy Melchor Ocampo y el camino a Cuitepec, ubicado en términos del municipio y distrito de Cuautitlán, Estado de México, en la cantidad de \$ 305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las once horas del día treinta y uno de agosto del año en curso, para que tenga lugar dicho remate, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, y los licitadores deben consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos, se convocan postores.

Para su publicación en el periódico "El Día" su fijación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y tableros de avisos del Juzgado Vigésimo Séptimo Civil, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 28 de junio de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Aranda Hernández.-Rúbrica.

2633.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO QUINCUGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 508/2006.  
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RODRIGUEZ TORRES EMIGDIO, la C. Juez dictó diversos proveídos que en lo conducente dice: En la audiencia celebrada el día veinticinco de febrero del año en curso, proveídos del trece de enero del año dos mil diez y veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve. --- "....con el que se le tiene exhibiendo el certificado de libertad de gravámenes que se acompaña al mismo el cual surte sus efectos legales a que haya lugar y por corresponder al estado procesal del presente juicio y en ejecución de sentencia, para que tenga lugar la subasta pública en segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento de la tasación sobre el bien inmueble hipotecado consistente en el inmueble ubicado en calle Circuito Periodistas número 1, lote 3, manzana 38-B, del Fraccionamiento Ciudad Satélite, municipio de Naucapán de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las doce horas del día treinta y uno de agosto próximo, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS, menos el veinte por ciento de la tasación, cantidad fijada por el perito de la parte

actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por la NACIONAL FINANCIERA y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con los dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y asimismo en el periódico el Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez ante su C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Rúbricas.

Para su publicación en la forma y términos que para tal efecto establece la Legislación de esa Entidad. México, D.F., a 08 de julio de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Susana Leos Godínez.-Rúbrica

2633.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 208/09.  
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARCO ANTONIO VELASCO SANCHEZ y MARIA VERONICA MORENO HERNANDEZ, el C. Juez dictó los edictos correspondientes:

México, Distrito Federal, a cinco de julio del dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en casa 48 sujeto al régimen de propiedad en condominio construido resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Avenida Recursos Hidráulicos, lote 4, de la colonia Guadalupe Victoria, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 369,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo debiéndose convocar postores por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación y la fecha de remate igual plazo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, en el periódico EL DIA, en los tableros de avisos de este juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de agosto del año en curso, se tiene por autorizadas las personas que menciona para los efectos legales a que haya lugar, y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado proceda a publicar en un periódico de mayor circulación en dicha entidad, en los tableros de aviso de ese juzgado y en los lugares de costumbre los edictos ordenados en autos. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" que autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Octaviano López Cruz.-Rúbrica.

2633.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**MARIA VICTORIA VALENCIA REYNAGA Y LA PERSONA MORAL URBANIZACION E INMUEBLES, S.A.**

Por este conducto se le hace saber que ANGEL VELAZQUEZ PIMENTEL, le demanda en el expediente número 171/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, del lote 25, manzana 198, Colonia Aurora, municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 24; al sur: 17.00 metros con lote 26; al oriente: 09.00 metros con calle Clavelero; al poniente: 09.00 metros con lote 3; basándose en los siguientes hechos:

I.- Con fecha 30 de junio de mil novecientos noventa y cinco, el hoy actor adquirió el inmueble identificado en el presente edicto, mediante contrato privado de compraventa con la hora demandada la señora MARIA VICTORIA VALENCIA REYNAGA. La parte actora manifiesta que la señora MARIA VICTORIA VALENCIA REYNAGA, adquirió el bien inmueble objeto del presente juicio por medio de la INMOBILIARIA URBANIZACION E INMUEBLES, S.A., quien es la misma que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad, por tal motivo intenta la presente acción.

II.- Como consecuencia la señora MARIA VICTORIA VALENCIA REYNAGA, le hizo entrega al hoy actor, real y jurídica del inmueble que fue objeto de venta, por lo que una vez firmado el contrato respecto entró en posesión del mismo en calidad de dueño y propietario.

III.- El hoy actor ha venido poseyendo en calidad de dueño y propietario del bien inmueble identificado en el presente edicto, posesión que dice haber tenido en calidad de dueño y propietario del bien inmueble identificado en líneas anteriores, posesión que ha venido detentado como dueño y propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, circunstancia que ha permitido que la acción se ajuste al supuesto previsto por la Ley en la materia.

IV.- En relación a la posesión que se tiene respecto del inmueble que ha quedado descrito e identificado en el punto precedente, manifiesta ante este H. Juzgado que el suscrito lo posee desde la fecha ya mencionada, en virtud de haberlo adquirido por contrato de compraventa, con la señora MARIA VICTORIA VALENCIA REYNAGA, pagando por este concepto la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y en consecuencia la posesión también es en carácter de dueño y propietario, con los atributos ya mencionados.

V.- Cabe hacer mención que dicho inmueble que posee el hoy actor se encuentra inscrito bajo la partida 1310, volumen 2, libro primero, sección primera, de fecha 18 de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, a favor de URBANIZACION E INMUEBLES, S.A. en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Nezahualcóyotl, Estado de México, tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedida por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito.

VI.- La parte actora, manifiesta en su escrito inicial de demanda que ha poseído el inmueble antes mencionado, por el tiempo y condiciones que establecen los artículos 773, 781, 782, 910, 911, 912 fracción I, 927, 932, 933 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México abrogado, y que reúne los requisitos necesarios y como consecuencia ha operado a su favor la usucapión, razón por la cual acude a esta vía y forma a demandar las prestaciones que refiere en el proemio de su escrito inicial de demanda, solicitando que se le declare por resolución judicial poseedor legítima y propietario del predio materia del presente juicio y que las mismas le sirvan como título de propiedad.

VII.- La parte actora dice que como consecuencia de lo anterior y una vez acreditada la acción que hace valer, solicita que instruya a quien corresponda girar oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a efecto de que se sirva hacer la cancelación y tildación correspondiente y hacer una nueva a favor del suscrito respecto del inmueble que posee.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que pueda representados a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.  
865-A1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 292/2009.

ACTOR: SERAFIN CHAVEZ LUNA.  
DEMANDADOS: GERARDO PEREZ PEREZ y JUAN PEREZ ROJAS.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: LUIS GOMEZ PAZ.

El C. SERAFIN CHAVEZ LUNA, demandan el juicio ordinario civil reivindicatorio, de los señores GERARDO PEREZ PEREZ y JUAN PEREZ ROJAS, la declaración judicial en el sentido de que es legítimo propietario del terreno y construcción, del inmueble ubicado en la calle Valle de Almanzora, lote quince, manzana veintiuno, supermanzana siete, de la colonia Valle de Aragón, Tercera Sección, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, como lo acredita con la escritura notarial número 25,796, pasada ante la fe del Notario Público número 3 del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, y por haberla adquirido el día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete por compraventa celebrada entre la señora ENRIQUETA QUINTERO SANCHEZ DE SANCHEZ, con el expreso consentimiento de su cónyuge el señor MARIO ANTONIO SANCHEZ SOBREYRA, como vendedores y el actor como comprador, el cual lo adquirió en la cantidad de \$ 37,300.00 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Dicho inmueble tiene una superficie de ciento veinticuatro metros cuarenta decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con calle Valle de Almanzora; al sur: 8.00 metros con el lote 10; al oriente: 15.55 metros con lote 16; y al poniente: 15.55 metros con lote 14. Mediante instrumento notarial número 56,135 de fecha 18 de diciembre del 2008, volumen 735, folio 046, pasado ante la fe del Notario Público número 6 del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México, se realizó la aclaración de datos, respecto del lote de terreno que compró, y que catastralmente esta identificada como el lote número novecientos quince, manzana veintiuno, supermanzana siete, en calle Valle de Almanzora, del conjunto habitacional denominado Valle de Aragón, municipio de Ecatepec, Estado de México, hace constar que el lote de terreno número quince, manzana veintiuno, supermanzana siete, y el lote de terreno número novecientos quince, manzana veintiuno, supermanzana siete, en calle Valle de Almanzora, del conjunto

habitacional denominado Valle de Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, corresponden a un mismo inmueble. El inmueble ya identificado en líneas que anteceden, se encuentra al corriente en sus pagos como son suministro de agua potable, drenaje, licencia estatal de uso de suelo e impuesto predial. Desde que adquirió el citado inmueble lo vino habitando, poseyendo y ocupando en unión de su familia, y de acuerdo a sus posibilidades construyó dos cuartos en el interior del terreno, y carecían de loza, dejándolos en obra negra, y construyendo una barda perimetral y le puso un portón de acceso con dos chapas, sin que pudiera por razones de falta de dinero terminar la construcción, y desde el pasado mes de octubre del dos mil ocho, por razones personales dejó de acudir a su propiedad para supervisar la construcción, dejando perfectamente cerrado. El día 13 de diciembre del 2008, al regresar a su propiedad inmueble motivo el presente juicio, se encuentra que los señores GERARDO PEREZ PEREZ y JUAN PEREZ ROJAS, sin derecho alguno y sin autorización de ninguna especie habían tomado posesión de dicho inmueble, realizando cambios a su propiedad y cambiando las combinaciones de las chapas, pese a que de su parte y en la vía extrajudicial les ha requerido en diversas ocasiones para que desocupen su propiedad y le hagan entrega de la misma, negándose a restituirle dicho inmueble. Asimismo los codemandados GERARDO PEREZ PEREZ y JUAN PEREZ ROJAS, al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, reconvienen del señor SERAFIN CHAVEZ LUNA, la usucapión del inmueble en cuestión, adquiriendo el mismo mediante contrato de compraventa celebrado con el señor LUIS GOMEZ PAZ, de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil. Se hace saber a LUIS GOMEZ PAZ, que deberá presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los trece días del mes de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

2480.-16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 600/2009.

DEMANDADO: JOSE LUIS ROSEL SUAREZ.

En el expediente 600/2009, IDELFONSO GALEOTE GUTIERREZ, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil usucapión, en contra de JOSE LUIS ROSEL SUAREZ, respecto del inmueble ubicado en calle Teoatl, manzana quinientos nueve, lote diecisiete, Barrio Talladores, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito a favor del demandado JOSE LUIS ROSEL SUAREZ, bajo la partida número trescientos setenta y seis, del volumen noventa y dos, del libro primero, de la sección primera, de fecha veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y seis, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.20 m colinda con lote dieciséis; al sur: 24.10 metros colinda con lote dieciocho; al oriente: 10.00 metros y colinda con calle Teoatl; y al poniente: en 09.95 metros y colinda con lote treinta y cuatro, teniendo una superficie total aproximada de 242.00 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato privado de compraventa de fecha dos de enero de dos mil dos, celebrado por JOSE LUIS

ROSEL SUAREZ como vendedor y el promovente IDELFONSO GALEOTE GUTIERREZ como comprador, teniéndolo en posesión desde esa fecha, habiendo utilizado desde la misma en concepto de propietario, realizando diferentes actos de dominio poseyendo de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, desde esa fecha. Ignorándose su domicilio se emplaza a JOSE LUIS ROSEL SUAREZ, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que se hace en su contra y señale domicilio dentro de ésta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se les harán, por Boletín y Lista Judicial en los estrados de éste juzgado.

Para su publicación por tres veces con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín del Poder Judicial del Estado de México, expedido a los cinco días de julio del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

557-B1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLACESE A JAVIER MARCOS MORALES CUAYAHU.

Que en los autos del expediente número 1355/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALBERTA DE LA TORRE ZARATE, en contra de IGNACIO GONZALEZ BERDEJO y JAVIER MARCOS MORALES CUAYAHU, en el que por auto dictado en fecha veintiocho de junio del dos mil diez, se ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado antes mencionado, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se le seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

El cumplimiento del convenio de fecha 24 de octubre del año 2001.

El otorgamiento y firma de escritura del inmueble, ubicado en casa número doscientos once, sujeta a condominio del conjunto habitacional número 24 de la calle de Mesetas, correspondiente al lote 38 de San Pablo de las Salinas, Tultitlán, Estado de México, que obra en escritura 39193, liberada en fecha 23 de octubre del año 2001.

La protocolización ante Notario sobre el 30% de los bienes relacionados en el convenio base de mi acción.

Los gastos y costas del presente juicio debido al cumplimiento de la obligación que contrajo al firmar el convenio base de mi acción del demandado.

Los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la obligación signada en el convenio base de mi acción.

Se expide para su publicación a los seis días del mes de julio del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

865-A1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 973/2009.

DEMANDADO: JOSE GUADALUPE NEGRETE ZAMBRANO.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

JAIME CARDENAS MENDOZA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno número 46, de la manzana número 84, del Fraccionamiento Colonia Evolución Super 24, ubicado en calle Bellas Artes número oficial 298, de la colonia Evolución Super 24 de esta ciudad, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 45; al sur: en 17.00 metros con lote 47; al oriente: en 9.00 m con calle Las Bellas Artes; al poniente: en 9.00 metros con lote 21, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Refiriendo en los hechos de su demanda que en fecha 20 de mayo de 1980, por compra hecha a JOSE GUADALUPE NEGRETE ZAMBRANO, adquirió el lote de terreno motivo del juicio, en la misma fecha le fue entregada la posesión física y material del mismo, pagando como precio la cantidad de 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual liquidó en la misma fecha de la compra, quedando totalmente finiquitado el inmueble, y desde entonces lo ha poseído junto con su familia de buena fe, en forma pacífica, pública, continua e ininterrumpidamente, a título de propietario. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

559-B1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

CRESCENCIANO CRUZ SANTIAGO y ROSAURA GONZALEZ DE MORENO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 29 veintinueve de junio del año 2010 dos mil diez, se le hace saber que la parte actora ANTONIO GARCIA VILLARREAL, por su propio derecho en el expediente número 241/2010, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapición respecto del lote de terreno y construcción en el edificada marcado con el número 07 siete, de la manzana 178 ciento setenta y ocho, localizado en la calle 01 uno con número oficial 17 diecisiete, de la colonia El Sol, de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México; lote de terreno que tiene una superficie de 200.00 doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 veinte metros con lote 06 seis; al sur: 20.00 veinte metros con lote 08 ocho; al oriente: 10.00 diez metros con lote 21 veintiuno y al poniente: 10.00 diez metros con calle 1 Uno; lo que reclama,

argumentando entre otras cosas que: Desde el día catorce de marzo de mil novecientos noventa y siete ha estado poseyendo el inmueble materia del presente juicio en virtud del contrato de compraventa celebrado con CRESCENCIANO CRUZ SANTIAGO y ROSAURA GONZALEZ DE MORENO, que ese mismo día le entregaron la posesión jurídica y material del inmueble, así como todos los documentos inherentes al mismo; que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, en concepto de propietario, de manera pacífica, pública e ininterrumpida; por lo que entable la demanda a fin de que se declare que se ha consumado en su favor la usucapición y que se ha convertido en propietario del inmueble materia de litis. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 02 dos de julio del año 2010 dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

560-B1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 107/09.

PRIMERA SECRETARIA.

MARTHA BEATRIZ APODACA ALVAREZ y MARIA DEL CARMEN MENDEZ ALVAREZ.

Por el presente se hace saber que GERMAN VAZQUEZ CONTRERAS, en el expediente número 107/2009, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco con residencia en Amecameca, promueve juicio ordinario civil sobre usucapición en contra de MARTHA BEATRIZ APODACA ALVAREZ y MARIA DEL CARMEN MENDEZ ALVAREZ, respecto del lote de terreno número 22, de la manzana 96, aclarando que dicha manzana del fraccionador es 38 y la manzana catastral es 96, del Fraccionamiento Granjas Huertas las Delicias Popo Park, del municipio de Atlautla, Estado de México, que tiene una superficie aproximada de 737.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.00 m con lote 21; al sur: 40.65 m con lote 23; al oriente: 20.00 m con Paso de los Volcanes; y al poniente: 20.00 m con barranca. Haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, además fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, se percibe al demandado que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación de esta población y fíjese en la puerta de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, dado en Amecameca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

558-B1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 117/2010, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por LINA GONZALEZ VELASQUEZ en contra de MANUEL PEREZ RAMOS, la Jueza del conocimiento dictó un auto que a la letra dice:

Atizapán de Zaragoza, México, veintiséis de mayo de dos mil diez.

Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por LINA GONZALEZ VELAZQUEZ, visto su contenido y atento el estado de los autos, así como a la contestación que hacen la Policía Judicial y Municipal de Atizapán de Zaragoza, México, y el IFE como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado MANUEL PEREZ RAMOS por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada, haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial; B) La disolución de la sociedad conyugal; C) El pago de pensión alimenticia a favor de la suscrita y de los menores hijos; D) La guarda y custodia a favor de la suscrita de las menores LIZBETH PEREZ GONZALEZ, ANA KAREN PEREZ GONZALEZ; e) La pérdida de la patria potestad ejercitada por mi cónyuge MANUEL PEREZ RAMOS en relación con la menor LIZBETH PEREZ GONZALEZ, ANA KAREN PEREZ GONZALEZ; F) El pago de gasto y costas, que originen el presente juicio basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que contrajo matrimonio civil con el demandado el quince de diciembre del dos mil uno, y de cuya unión procrearon a las menores de nombres LIZBETH PEREZ GONZALEZ y ANA KAREN PEREZ GONZALEZ, que el último domicilio conyugal lo establecieron en la calle Narciso Mendoza número 23, Ampliación Emiliano Zapata, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que en desde febrero del dos mil siete, dejó de suministrar lo necesario para la manutención de la suscrita y de las menores hijas, que el diecinueve de mayo del dos mil nueve, el demandado golpeo a la menor ANA KAREN PEREZ GONZALEZ, en el ojo ocasionándole fractura en la nariz, que el día siete de junio del dos mil nueve, el demandado abandono el domicilio conyugal sin causa justificada, y que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS MENDOZA VALDEZ en funciones de Juez Sexto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en términos de lo dispuesto por el artículo 108 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, quien actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, quien autoriza, firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los ocho días del mes de junio del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

913-A1.-10, 19 y 30 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

HOGARES POPULARES S.A.

ISABEL PEREZ MILLAN y CARLOS ROGELIO PEREZ MILLAN, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 355/10 de este Juzgado le demanda a HOGARES POPULARES S.A. y CARLOS PEREZ LOPEZ, las siguientes prestaciones: La usucapión respecto del lote de terreno número 30, de la manzana 111, ubicado en la calle Chiapanecas, número 228, colonia Aurora ahora Benito Juárez, Nezhualcóyotl, Estado de México, fundándose en los siguientes hechos: el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ISABEL PEREZ MILLAN y CARLOS ROGELIO PEREZ MILLAN celebraron contrato privado de compraventa con CARLOS PEREZ LOPEZ, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de HOGARES POPULARES S.A., se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezhualcóyotl, México, a los dos días del mes de julio del dos mil diez.-Secretario, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezhualcóyotl, México.-Rúbrica.

2669.-10, 19 y 30 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SUCESION DE CESAR HAHN CARDENAS.

ALEJANDRO CARACHURE BELLO, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 925/09 de este juzgado le demanda a EUGENIO DIAZ RAMIREZ y sucesión de CESAR HAHN CARDENAS, las siguientes prestaciones: la Propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno identificado como lote 02, manzana 49, de la Colonia El Sol, actualmente calle 12, número oficial 147, en Ciudad Nezhualcóyotl, Estado de México; fundándose en los siguientes hechos: con fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y siete ALEJANDRO CARACHURE BELLO celebró contrato privado de compraventa con EUGENIO DIAZ RAMIREZ, respecto del bien inmueble en comento; por lo que, ignorándose el domicilio de sucesión de CESAR HAHN CARDENAS, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le

serán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demandada, las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a uno del mes de julio del dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

600-B1.-10, 19 y 30 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ahora SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de ROSAS IBARRA MARIA TERESA y BALDEMAR ANDUAGA DOMINGUEZ, expediente número 850/09, el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, mediante proveído de siete de junio de dos mil diez, ordenó que se señalen las once treinta horas del día treinta y uno de agosto de dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en vivienda número 71, del lote 18 de la manzana XI conjunto urbano de interés social denominado "Las Palmas Tercera Etapa", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$332,900.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad señalada por el perito de la parte actora, en términos de lo previsto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles anunciándose por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo. Gírese exhorto al C. Juez competente en la ciudad de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en los sitios de costumbre de ese lugar.

Publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles.-Notifíquese.-México, D.F., a 10 de junio de 2010.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Elvia Patricia Ramos Soto.-Rúbrica.

908-A1.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE NUMERO: 1155/09.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de julio del año dos mil diez, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO AHORA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de OSBALDO DUEÑAS JAIME, expediente número 1155/09, Secretaría "A", la C. Juez dictó un

auto que a lo conducente dice: Se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio ubicado en la vivienda de tipo de interés social identificada con la letra "C", del lote condominal número 17 de la manzana 26 del conjunto urbano de tipo mixto habitacional de interés social y popular industrial y de servicios denominado "Real de Costitlán I", ubicado en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, señalando para que tenga verificativo la audiencia de remate las nueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil diez, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y publicarse en el periódico el "Diario la Crónica", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la suma de \$268,400.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito ARQUITECTO MARIO RENE LOPEZ BUSTAMANTE, designado por la parte actora, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.-Notifíquese.-Lo proveyo y firma la C. Juez.-Doy fe.-Dos firmas.-Rúbricas.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 06 de julio del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

908-A1.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. ANTERIORMENTE S.N.C. en contra de OLVERA GOMEZ EDUARDO, expediente 269/99, el C. Juez Décimo Tercero Civil del Distrito Federal por auto de fecha catorce de mayo y auto dictado en audiencia de remate de fecha primero de julio ambos de dos mil diez señaló las diez horas del día treinta y uno de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del inmueble hipotecado que lo constituye en la vivienda derecha planta baja marcada con el número oficial veinte "B" de la calle Rancho la Laguna construido sobre el lote nueve, de la manzana 34, del fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado San Antonio, ubicado en los términos del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N., con rebaja del 20% a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal a 6 de julio de 2010.-Lic. Irma Velasco Juárez.-Rúbrica.

908-A1.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE: 600/07.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO

hoy HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de ANTONIO MARTINEZ Y HUERTA y CLAUDIA SANCHEZ GONZALEZ, la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Maestra LETICIA GONZALEZ VALENCIA, dictó diverso proveído de fecha treinta de junio del año dos mil diez, que en lo conducente dice: "... Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado y ubicado como casa letra "Diez D", de la manzana sesenta y siete, del lote número cincuenta y cinco ubicado en la calle de Circuito Río Papaloapan, del conjunto urbano de interés social denominado "San Buenaventura", en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se señalan las diez horas del día treinta y uno de agosto del año en curso, sirviendo como base para el remate la cantidad de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio fijado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate de igual plazo en los tableros de avisos de este H. Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Diario de México.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramírez.-Rúbrica.

908-A1.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE: 930/2005.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha dieciséis de junio del año dos mil diez, dictado en los autos del expediente 930/05, relativo al juicio especial hipotecario promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN HOY AIDA SILVIA HERNANDEZ TAVERA en contra de HECTOR BAEZ MAIN y OTROS, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, señaló las diez horas del día treinta y uno de agosto del año en curso, para la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la casa 1 (uno), de la calle 6 (seis), lote de terreno sobre el cual esta construida número 23, manzana 28, fraccionamiento La Quebrada, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, antes Tultitlán, Estado de México, convóquense postores por medio de edictos mismos que se publicarán por dos veces en las puertas del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario la Razón, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, sirve de base para el remate la cantidad de \$461,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo rendido por los peritos de las partes, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 25 de junio de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

908-A1.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO QUINCUGESIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido por BRIONES AGUILAR LUIS CARLOS en contra de MARIA ESPERANZA ALVARADO MAGDALENO y MIGUEL CARRILLO RODRIGUEZ, expediente 716/2008, Secretaría "B". El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil de esta capital por auto dictado en audiencia de dos de julio presente año, señaló las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de agosto del año en curso, para que tenga verificativo en el local del Juzgado el remate en segunda almoneda del bien inmueble marcado con el número veintisiete de la calle Azucena y terreno que ocupa que es el lote veintisiete de la manzana cero ocho, zona cuatro, colonia Santa Rosa de Lima, en el poblado de San Mateo Xoloc, municipio de Tepetzotlán, hoy Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo que es de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N., ya incluida la rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo.

Para su publicación en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación en dicha entidad, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 7 de julio de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Estela Rosario López Arellano.-Rúbrica.

908-A1.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO en contra de SANTIAGO RAMIREZ MIGUEL y LOPEZ MEZA LETICIA, expediente 1314/08.- El C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveídos de fechas veintinueve y catorce de junio del año dos mil diez. Señaló las: para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las: once horas del día treinta y uno de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el cual se encuentra ubicado en: vivienda de interés social progresivo "B", calle Retorno 6 Ventisca, número oficial 7, lote de terreno número 94, manzana 4, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, municipio de Ixtapaluca, Estado de México.... para tal efecto, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en los tableros de avisos de este juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico, El Sol de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo emitido por el perito del actor, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil....-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez.-Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en: los tableros de avisos de este juzgado.-México, D.F., a 3 de agosto del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Garfias Sánchez.-Rúbrica.

2650.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE: 655/2003.  
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, relativo al expediente número 655/2003, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de LUCIA FUENTES ROSALES, el C. Juez Noveno de lo Civil señalo las trece horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos en: vivienda número diecinueve identificada como la Unidad J. del Condominio conocido como Privada Madrid, edificado en el lote número dos de la manzana seis, del conjunto habitacional urbano de tipo interés social denominado Villa del Real, ubicado en camino a San Pablo sin número, carretera federal México-Pachuca en San Francisco Cuautlilquica, municipio de Tecámac, Estado de México, siendo el precio más alto del avalúo la cantidad de \$151,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "Diario de México", tableros de avisos de este Juzgado y Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en los estrados del Juzgado Exhortado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, y lugares de costumbre de esa entidad.-México, D.F., a dos de julio del año dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Isaura Estela Medina Figueroa.-Rúbrica.

2651.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

En los autos del expediente 0536/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de ALMA VERONICA GARCIA VARGAS. La C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil, en proveído de fecha primero de julio de dos mil diez, y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las once horas del día treinta y uno de agosto del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda sobre el bien inmueble hipotecado, consistente en el Pent-house, trescientos dieciocho, del edificio tres "C" del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número sesenta, de la calle Cópore, Colonia López Mateos, en Atizapán de Zaragoza,

Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción; sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio más alto obtenido de los avalúos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Procesal Civil, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código Adjetivo Civil. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta.-Conste.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Rogelio Samperio Zavala.-Rúbrica.

2654.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE: 839/2005.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ARMANDO MARTINEZ LOPEZ, SELENE PATRICIA PALMA ALVAREZ y RAUL MARTINEZ LOPEZ, expediente número 839/2005, El C. Juez Noveno de lo Civil Doctor Tomás Cisneros Curiel, dictó proveídos de fechas tres y veintinueve de junio del año dos mil diez, en donde ordenó sacar a remate en primera, el bien inmueble hipotecado en autos consistente en el departamento número doscientos uno, del edificio D, en condominio número veintiocho de la calle Benito Juárez, Tequesquínahuac, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil diez, sirviendo de base para el remate en primera almoneda la cantidad de \$626,600.00 (SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los sitios de costumbre de aquella entidad federativa, en las puertas del juzgado exhortado, y en el periódico de mayor circulación en aquella entidad federativa.-México, Distrito Federal, a 02 de agosto junio del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Isaura Estela Medina Figueroa.-Rúbrica.

2655.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1165/2008.  
 SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 1165/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MORALES VILLAGRAN CONSULTORES S.A. DE C.V., en contra de ANTONIO RUIZ MENDEZ y MA. GUADALUPE ALCANTARA ESCALONA, se señalaron las doce horas con treinta minutos del día tres de septiembre de dos mil diez, para que tenga verificativo en primera almoneda de remate en subasta pública del bien inmueble embargado en autos, consistente en la casa marcada con el número dos de la calle de Ceres, del Conjunto Residencial Plaza de las Rosas, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, a efecto de que comparezcan postores ante este Juzgado el día y hora señalados, publicaciones que deberán de realizarse con la debida oportunidad, dado que en ningún caso podrá mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

936-A1.-13, 19 y 25 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 410/2010, MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ RAMIREZ, por su propio derecho quien promueve diligencias de información de dominio, respecto del inmueble, ubicado en el número dos de la Avenida Independencia, en el poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, municipio de Toluca, México, por haberlo poseído en forma pública, continua e interrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietaria; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera de 8.08 metros con María Prodigios Venegas Santana, la segunda de 1.73 metros con Concepción Carpio; al noroeste: 0.45 centímetros con Pablo Ramírez López; al sur: en tres líneas, la primera de 1.73 metros con Ana Bertha Montes de Oca, la segunda de 4.63 metros con Manuel Peña y la tercera de 3.90 metros con paso de servidumbre que conduce a la Avenida Independencia y que mide 3.90 metros por 19.80 metros de largo; al oriente: 26.25 metros con Luis Lino González Ramírez; y al poniente: en tres líneas, la primera de 8.35 metros con Concepción Carpio, la segunda de 10.00 metros con Luis Paulino Santana y la tercera de 7.90 metros con Ana Bertha Montes de Oca; teniendo una superficie de 240.91 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en ésta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Toluca, México, a los nueve días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

2716.-16 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN BONFIL VALLE, por su propio derecho, bajo el expediente número 576/10, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del inmueble denominado "El Chaparral", ubicado en callejón sin nombre y sin número, en el Barrio de Santa María, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 225.00 metros con calle sin nombre, al sur 120 metros con Alejandro Bonfil Valle, al sur: 105.00 metros con María de los Angeles Bonfil Valle, al oriente: 50.00 metros con calle sin nombre, al poniente: 50.00 metros con Concepción Bonfil Valle. Con una superficie de: 11,250 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

945-A1.-16 y 19 agosto

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en el expediente número 912/2003, relativo al juicio ordinario mercantil promovido por NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACION DE CARTERA 955-3 (FIDERCA) HOY ADMINISTRADORA BRIOS, S.A. en contra de ANTONIO GOMEZ MENDOZA y OTRO, el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a catorce de abril del dos mil nueve.-... como lo solicita con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio 570, 571 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se manda sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en la fracción segunda denominada El Ahuehuete Rancho San Luis, municipio de Tultitlán, Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 63.50 metros con pequeñas propiedades en Tultitlán hoy propiedad de los señores Agustín y Modesto Velásquez, al sur: en 63.50 metros con zanja regadora, al oriente: 63.50 metros con pequeñas propiedades en Tultitlán hoy propiedad de los señores Agustín y Modesto Velásquez y al poniente: 63.50 metros con pequeñas propiedades en Tultitlán hoy propiedad de los señores Felipe Cañas y Mario Herrera Lizama, existiendo camino a San Antonio de por medio señalándose para tal efecto se señalan las diez horas del día treinta y uno de agosto del año en curso. . . sirviendo de base para la almoneda la cantidad de ONCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., valor mayor de avalúo.

Publiquense edictos convocando la almoneda por tres veces dentro de nueve días en los estrados del Juzgado tableros de aviso de la Tesorería y en el periódico El Universal.-México, D.F., a 14 de julio del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Janeth Orenday Ocadiz.-Rúbrica.

2639.-9, 13 y 19 agosto.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE  
CHICOLOAPAN, MEXICO  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número: 359/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ANGEL GERARDO TREJO, en contra de RAYMUNDO VARELA LARA y/o RAYMUNDO VALERA LARA, el Juez de Cuantía Menor de Chicoloapan, México, dictó un acuerdo de fecha trece de julio de dos mil diez, en el que ordena; se señalan las diez horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil diez, para la celebración de la Audiencia de Remate en primer almoneda, del bien inmueble ubicado en Calle Cerca, manzana cuatro, lote dieciocho, casa 162, Hacienda de Costillán, municipio de Chicoloapan, México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$623,000.00 (SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que fue fijado por el perito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, designado en rebeldía por la parte demandada, por lo que convóquense postores a través de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos del Juzgado para los efectos legales procedentes, quedando en la Secretaría de este Juzgado los edictos correspondientes a disposición de la parte actora, asimismo notifíquese personalmente a la parte demandada el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el Licenciado Israel Parra Villa, Juez de Cuantía Menor de Chicoloapan, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan Manuel Orozco Ponce, quien autoriza, firma y da fe.-Chicoloapan, México, 04 de agosto de 2010.-Ejecutora en Funciones de Secretario, Lic. Alejandra Mendoza Olvera.-Rúbrica.

592-B1.-9, 13 y 19 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

Expediente: 81171/96/2010, C. MARIA CAROLINA PACHECO CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano denominado "Nani", ubicado en la comunidad de Santa María Mazatla, municipio de Jilotzingo, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 30.00 mts. colinda con Lucina Roa López, actualmente Eusebio González Navarro, al sur: en 30.00 mts. colinda con Bertha Roa León, al poniente: en 20.00 mts. colinda con camino público y al oriente: en 20.00 mts. colinda con Lucina Roa López, actualmente Eusebio González Navarro, con superficie de 600.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 06 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

925-A1.-11, 16 y 19 agosto

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

Exp. 6822/103/2010, MARINA FRAGOSO SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Pedro Tetecala", ubicado en términos del pueblo de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al suroeste: 73.87 m y linda con camino vecinal, al sureste: 98.36 m y linda con Lázaro Martínez, al noreste: 68.74 m y linda con Manuel Tenorio, al noroeste: 108.82 m y linda con Nazario Fragoso Sandoval. Con una superficie de 7,363.39 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 02 de agosto de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2673.-11, 16 y 19 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

Exp. 187/6/2010, SABINA ROSA SERRANO GODINEZ y ROSA MARIA SERRANO GODINEZ, es la misma persona, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlaltepingo", ubicado en San Bartolo Actopan, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 43.50 m y linda con Vicente López (sucesión), al sur: 40.50 m y linda con calle, al oriente: 45.25 m y linda con calle, al poniente: 39.50 m y linda con Bonifacio Ortega Salas. Con una superficie de 1,774.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 5 de agosto del 2010.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2674.-11, 16 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO  
LERMA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento tres mil ciento sesenta y uno, volumen decagésimo vigésimo quinto, de fecha veintitrés de abril de dos mil diez, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **ELEUTERIO BALBUENA ESCOBEDO**, a solicitud de los señores **MARINA GARCIA VALDEZ**, **MIGUEL ANGEL BALBUENA GARCIA**, **HUGO BALBUENA GARCIA**, **MARIA GUADALUPE BALBUENA GARCIA** y **EVA BALBUENA GARCIA**, en su carácter de herederos en primer grado en línea recta, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción y de nacimiento, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Lerma, Estado de México, a 23 de abril de 2010.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 150  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2667.-10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 24,825 (veinticuatro mil ochocientos veinticinco), del día primero de julio del año dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público número Ciento Quince del Estado de México, en ejercicio, se hizo constar: I.- La radicación de la sucesión testamentaria, la aceptación de herencia y el nombramiento del cargo de albacea a bienes de la señora VICTORIA ELENA GARCIA DE ALBA Y SANCHEZ, que otorga la señora VICTORIA ELENA SANCHEZ Y GARCIA DE ALBA, en su carácter de única y universal heredera y el señor GUSTAVO PEREZ Y GUTIERREZ, en su carácter de albacea de dicha sucesión.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.81 (cuatro punto ochenta y uno) y 4.82 (cuatro punto ochenta y dos) fracción tercera (romano) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Amecameca, Estado de México, a 19 de julio del 2010.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 115  
DEL ESTADO DE MEXICO.

911-A1.-10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Licenciado JOSE GOÑI DIAZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública número Ciento cincuenta y uno, del Estado de México, con domicilio para oír y recibir toda clase de Notificaciones, documentos y valores en Avenida de las Fuentes N°. 94, Colonia Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950, ante usted comparezco y expongo:

En escritura número 3523 (Tres mil quinientos veintitrés), volumen 103 (Ciento tres), de fecha Ocho de Junio del año Dos mil diez, otorgada ante mi fe, se hace constar que la señora PILAR GOMEZ GONZALEZ, radicó en el instrumento referido la Sucesión Testamentaria del señor ANTONIO RODRIGUEZ SANCHEZ, habiendo presentado el acta de defunción de este.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a sus derechos corresponda.

En Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. 15 de Junio del año 2010.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RUBRICA.  
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 151 DEL  
ESTADO DE MEXICO. CON RESIDENCIA EN  
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
GODJ580928735

2666.-10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Para efecto de la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria, a bienes del señor PEDRO IGNACIO YAÑEZ SANCHEZ, de conformidad a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, haga saber: que por instrumento número 69,958, de fecha 01 de junio del año dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito notario, comparecieron a radicar la citada sucesión intestamentaria, los señores SARA GISELA, PEDRO BRUNO y AUREA ADRIANA todos ellos de apellidos JAIMES TRUJILLO y la señora GUADALUPE SUSANA VELAZQUEZ CASTILLO, en su carácter de presuntos herederos.

NOTA: Las dos publicaciones deberán de hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

ATENTAMENTE

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL  
ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE  
FEDERAL.

911-A1.-10 y 19 agosto.

**PAVIMENTOS CAMARA HERMANOS S.A. DE C.V.**

**ESTADO FINANCIERO  
POR LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007**

ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CIRCULANTE	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$ 0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
		UTILIDAD O PERDIDA	\$ 0.00
SUMA DE LOS ACTIVOS	\$ 0.00	SUMA PASIVO+CAPITAL	\$ 0.00

MEXICO, D.F., A 31 DE ENERO DEL 2006

C.P. JOSE MANUEL LOPEZ AMADOR  
(RUBRICA).

898-A1-5, 19 agosto y 2 septiembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** Dirección General de Asuntos Jurídicos**No. DE OFICIO:** 202FA000/DGAJ/11377/2010.**No. DE EXPEDIENTES:** DGSPT/PR/196/2008, ASE/PR/05/2010; ASE/PR/10/2010 y ASE/PR/11/2010 acum.;

ASE/PR/14/2010; ASE/PR/22/2010; ASE/PR/35/2010;

ASE/PR/40/2010; ASE/PR/50/2010; ASE/PR/54/2010 y

ASE/PR/84/2010 acum.; ASE/PR/75/2010 y ASE/PR/83/2010

acum.; ASE/PR/101/2010, ASE/PR/106/2010;

ASE/PR/130/2010; ASE/PR/141/2010; ASE/PR/143/2010 y

ASE/PR/144/2010 acum.

**PROCEDIMIENTO:** REMOCIÓN

Toluca, México, a dieciséis de agosto de dos mil diez.

JOSÉ SALGADO VÁZQUEZ, MIGUEL ÁNGEL ROCHA LEMUS, JONATHAN GARCÍA CRUZ, PEDRO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ESTEBAN HERNÁNDEZ MIGUEL, ROBERTO LUIS XOLO CHIPOL, VÍCTOR MANUEL CASTILLO MONROY, ENRIQUE ALEXANDER MARÍN SALINAS, ÁLVARO DANIEL PERALES VILLA, AGUSTÍN MORALES CORTES, LORENZO CHIMAL MORALES, ALEJANDRO CRUZ RUIZ MANRÍQUEZ, EMILIO VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ, DANIEL PADILLA MOLINA y EDGAR CRUZ HERNÁNDEZ.  
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 123 Apartado "B" fracción XIII párrafos uno y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 78 fracción II y 81 fracción I de la Ley de Seguridad Pública Preventiva Vigente en esta Entidad, 1, 3, 106, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos Vigente en la Entidad; y en cumplimiento a los Acuerdos de fechas quince de febrero; once, veintitrés y veinticinco de marzo; ocho, veinte y veintidós de abril; veintidós de junio; doce, veintiséis y veintinueve de julio y once de agosto de dos mil diez; me permito solicitar su comparecencia en las oficinas que ocupa la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal, ubicada en Avenida Fidel Velázquez y 28 de Octubre, Colonia Vértice, Toluca, Estado de México, a efecto de desahogar la **GARANTÍA DE AUDIENCIA** que se le confiere en los **PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE REMOCIÓN**, iniciados en su contra con motivo de que ustedes faltaron a su servicio sin motivo ni causa justificada, como integrantes de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Agencia de Seguridad Estatal, según la siguiente tabla:

SERVIDOR PÚBLICO	EXPEDIENTE	CARGO	ADSCRIPCIÓN Y APOYO	FALTAS	FECHA Y HORA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
JOSÉ SALGADO VÁZQUEZ	DGSPT/PR/196/2008	POLICÍA R-3	Tercer Agrupamiento Manantiales, de la XXI Región, de la Subdirección Operativa Regional Oriente.	23, 25, 27 y 29 de junio de dos mil ocho.	26/08/2010 09:00 hrs
MIGUEL ÁNGEL ROCHA LEMUS	ASE/PR/05/2010	POLICÍA R-3	Agrupamiento Astros VIII, de la XVIII Región, de la Subdirección Operativa Regional Pirámides.	8, 9, 16, 17 y 18 de diciembre de dos mil nueve.	26/08/2010 09:30 hrs
JONATHAN GARCÍA CRUZ	ASE/PR/10/2010 y ASE/PR/11/2010 acum.	POLICÍA R-3	Tercer Agrupamiento San Buenaventura, de la XXIII Región, Chalco, de la Subdirección Operativa Regional Volcanes.	16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de diciembre de dos mil nueve; 1 y 3 de enero de dos mil diez.	26/08/2010 10:00 hrs
PEDRO MARTÍNEZ SÁNCHEZ	ASE/PR/14/2010	POLICÍA R-3	Cuarto Agrupamiento, de la XV Región, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana.	31 de diciembre de dos mil nueve; 2, 4 y 6 de enero de dos mil diez.	26/08/2010 10:30 hrs
ESTEBAN HERNÁNDEZ MIGUEL	ASE/PR/22/2010	POLICÍA R-1	Agrupamiento de Servicios Especiales de Seguridad I, de la Subdirección Operativa Regional Valle de Toluca.	27, 28 y 31 de diciembre de dos mil nueve; 1, 2 y 4 de enero de dos mil diez.	26/08/2010 11:00 hrs
ROBERTO LUIS XOLO CHIPOL	ASE/PR/35/2010	POLICÍA R-2	Cuarto Agrupamiento de la XV Región, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana.	25, 27, 29 y 31 de enero; 2 de febrero de dos mil diez.	26/08/2010 11:30 hrs
VÍCTOR MANUEL CASTILLO MONROY	ASE/PR/40/2010	POLICÍA R-3	Agrupamiento Fuerza de Apoyo y Reacción VI, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana.	24, 26, 28 y 30 de enero; 1 de febrero de dos mil diez.	26/08/2010 12:00 hrs
ENRIQUE ALEXANDER MARÍN SALINAS	ASE/PR/50/2010	POLICÍA R-3	Noveno Agrupamiento Arboledas, de la XV Región, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana.	12, 13, 14, 15, 18, y 19 de enero de dos mil diez.	26/08/2010 12:30 hrs
ÁLVARO DANIEL PERALES VILLA	ASE/PR/54/2010 y ASE/PR/84/2010 acum.	POLICÍA R-3	Agrupamiento Fuerza de Apoyo y Reacción IX, de la Subdirección Operativa Regional Oriente.	1,3,5,7 y 9 de febrero; 17, 19, 21, 23, 25, 29 y 31 de marzo; 2, 4, 6, 8 y 10 abril de dos mil diez.	26/08/2010 13:00 hrs
AGUSTÍN MORALES CORTES	ASE/PR/75/2010 y ASE/PR/83/2010 acum.	POLICÍA R-3	Agrupamiento Fuerza de Apoyo y Reacción VII, de la XXVIII Región, de la Subdirección Operativa Regional Valle Cuautitlán.	9, 11, 13, 15, 23, 25,27 y 29 de marzo de dos mil diez.	26/08/2010 13:30 hrs
LORENZO CHIMAL MORALES	ASE/PR/101/2010	OFICIAL R-3	Primer Agrupamiento Nicolás Romero, de la XIII Región, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana.	2, 4, 6 y 8 de abril de dos mil diez.	26/08/2010 14:00 hrs
ALEJANDRO CRUZ RUIZ MANRÍQUEZ	ASE/PR/106/2010	POLICÍA R-2	Agrupamiento Fuerza de Apoyo y Reacción VIII Ecatepec, de la XVIII Región, de la Subdirección Operativa Regional Pirámides.	23, 25, 27, 29 y 31 de marzo de dos mil diez.	26/08/2010 14:30 hrs
EMILIO VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ	ASE/PR/130/2010	POLICÍA R-3	Agrupamiento Táctico Fuerza de Apoyo y Reacción III, de la VIII Región, de la Subdirección Operativa Regional Sur.	5, 6, 9 y 10 de mayo de dos mil diez.	26/08/2010 15:00 hrs

DANIEL PADILLA MOLINA	ASE/PR/141/2010	POLICIA R-3	Cuarto Agrupamiento, de la XXIX Región, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana	24, 26, 28 y 30 de abril; 2, 4, 6 y 8 de mayo de dos mil diez.	26/08/2010 15:30 hrs
EDGAR CRUZ HERNANDEZ	ASE/PR/143/2010 y ASE/PR/144/2010 acum.	POLICIA R-3	Agrupamiento Fuerza de Apoyo y Reacción VII, de la XXVIII Región, de la Subdirección Operativa Regional valle Cuautitlan.	5 y 7 de enero; 14, 22 y 24 de febrero; 22, 24, 26 y 28 de marzo; 19, 21, 23 y 25 de abril de dos mil diez.	26/08/2010 16:00 hrs

Por lo que con sus conductas infringieron algunas de las dos hipótesis jurídicas contenidas en la fracción II del artículo 78 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, que a la letra señala: **"ARTICULO 78.- Son causas de remoción:**

I...

II...Faltar por mas de 3 días a sus servicios sin causa justificada en un periodo de treinta días o de 5 en 90 días."

Incumpliendo con su obligación como miembro de los Cuerpos de Preventivos de Seguridad Pública, establecida en el artículo 55 fracción XIV de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, que a la letra indica:

**"Artículo 55.- Son obligaciones de los miembros de los cuerpos preventivos de seguridad pública, las siguientes:**  
XIV. Abstenerse de faltar o abandonar su servicio sin causa o motivo justificado"

Las conductas antes atribuidas se sustentan en los siguientes documentos: **1.-** Acta administrativa de fecha primero de julio de dos mil ocho, signada por el Oficial R-1 SALVADOR PÉREZ AGUIRRE, Jefe de Servicios del Tercer Agrupamiento Manantiales de la XXI Región, de la Subdirección Operativa Regional Oriente; Acta administrativa de fecha veintiuno de diciembre de dos mil nueve, signada por el Oficial R-1 RUBÉN CABELLO VARGAS, Jefe de Servicios del Agrupamiento Astros VIII, de la XVIII Región, de la Subdirección Operativa Regional Pirámides; Actas administrativas de fechas veintiséis de diciembre de dos mil nueve y cuatro de enero de dos mil diez, signadas por el Policía R-3 HERIBERTO RAMÍREZ DE LA ROSA, Jefe de Servicios del Tercer Agrupamiento San Buenaventura, de la XXIII Región, Chalco, de la Subdirección Operativa Regional Volcanes; Acta administrativa de fecha ocho de enero de dos mil diez, signada por el Oficial R-2 JOSÉ ESCOBAR RAZO, encargado del Cuarto Agrupamiento, de la XV Región, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana; Acta administrativa de fecha cinco de enero de dos mil diez, signada por el Oficial "A" PABLO CESAR DOMÍNGUEZ PIÑA, Jefe de Servicios del Agrupamiento de Servicios Especiales de Seguridad I, de la Subdirección Operativa Regional Valle de Toluca; Acta administrativa de fecha dos de febrero de dos mil diez, signada por el Oficial R-2 JOSÉ ESCOBAR RAZO, encargado del Cuarto Agrupamiento de la XV Región, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana; Acta administrativa de fecha tres de febrero de dos mil diez, signada por el Policía R-1 LAURO GÓMEZ AGUILAR, encargado de Servicios del Agrupamiento Fuerza de Apoyo y Reacción VI, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana; Acta administrativa de fecha veinte de enero de dos mil diez, signada por el Policía R-2 RAYMUNDO ROSAS MOLINA, Jefe de Servicios del Noveno Agrupamiento Arboledas, de la XV Región, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana; Actas administrativas de fechas diez de febrero y doce de abril de dos mil diez, signadas por el Policía R-1 ERICK OROZCO MERLO, Jefe de Servicios del Agrupamiento Fuerza de Apoyo y Reacción IX, de la Subdirección Operativa Regional Oriente; Acta administrativa de fecha dieciséis de marzo de dos mil diez, signada por el Oficial R-2 OSCAR GONZÁLEZ LÓPEZ, entonces Jefe de Servicios, agrupamiento Fuerza de Apoyo y reacción VII, de la XXVIII Región, de la Subdirección Operativa Regional Valle Cuautitlán, acta administrativa de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diez, signada por el Policía R-2 ENRIQUE HERNÁNDEZ FUERTES, encargado de servicios del mismo agrupamiento; Acta administrativa de fecha diez de abril de dos mil diez, signada por el Policía R-1 RENATO MIRANDA GARCÍA, Jefe del Primer Agrupamiento Nicolás Romero, de la XIII Región, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana; Acta administrativa de fecha dos de abril de dos mil diez, signada por el policía R-2 FELIPE FUENTES ORTIZ, encargado de Servicios del Agrupamiento Fuerza de Apoyo y Reacción VIII Ecatepec, de la XVIII Región, de la Subdirección Operativa Regional Pirámides; Acta administrativa de fecha once de mayo de dos mil diez, signada por el Policía "A" AUSENCIO RODRÍGUEZ CRUZ, Jefe del Agrupamiento Táctico Fuerza de Apoyo y Reacción III, de la Subdirección Operativa Regional Sur; Acta administrativa de fecha diez de mayo de dos mil diez, signada por el Policía R-1 ELICEO NAVA RODRÍGUEZ, Jefe del Cuarto Agrupamiento de la XXIX Región, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana; Acta administrativa de fecha treinta de marzo de dos mil diez, signada por el Policía R-1 FERNANDO CÁRDENAS HERNÁNDEZ, Jefe de Turno "A" del Agrupamiento Fuerza de Apoyo y Reacción VII, de la Subdirección Operativa Regional Valle Cuautitlán y acta administrativa de fecha cuatro de mayo de dos mil diez, signada por el Oficial R-2 OSCAR GONZÁLEZ LÓPEZ, Jefe de Servicios del mismo Agrupamiento. **2.-** Fatigas de servicio, listas de asistencia y roles de servicios, correspondientes a los días en que ustedes faltaron a laborar respectivamente, así como los partes de novedades relacionados con sus inasistencias **3.-** Acuerdos de Información Previa de fechas siete de agosto de dos mil ocho; catorce y veintidós de enero; tres, once y veintitrés de febrero; uno y tres de marzo; ocho y veinte de abril; doce y veintisiete de mayo; quince y veinticuatro de junio de dos mil diez **4.-** Acuerdos de Radicación de fechas ocho de septiembre de dos mil ocho; veinticinco, veintiséis y veintinueve de enero; diecisiete y veinticinco de febrero; diez y once de marzo; veintiuno de abril; diez y veinte de mayo; ocho de junio; dos y cinco de julio de dos mil diez **5.-** Acuerdos de fechas quince de febrero; tres, once, veintitrés y veinticinco de marzo; seis, ocho, veinte y veintidós de abril; seis de mayo; veintidós y veintiocho de junio; doce, veintiséis y veintinueve de julio y once de agosto de dos mil diez.

Por otra parte se hace de su conocimiento que durante el desahogo de la garantía de audiencia ustedes tienen derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga por sí o por medio de persona de su confianza, en forma oral o escrita, respecto de los hechos que se le atribuyen, a percibidos de que en caso de no comparecer el día y hora señalada se tendrán por satisfecha la garantía de audiencia, como lo disponen los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, en términos de lo dispuesto por el artículo 233 del Código Procedimental de la Materia, el cual refiere que los particulares deberán señalar domicilio donde resida la Sala ante la que se promueva, ya que en caso contrario se requerirá al interesado para que lo haga en un plazo de tres días con el apercibiendo de que de no hacerlo las notificaciones personales se harán en los estrados de la propia Sala, en tal orden de ideas con fundamento en el artículo 107 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicando el principio general del Derecho, relativo a que "donde existe la misma situación se debe aplicar la misma disposición", se les apercibe para que a más tardar el día y hora señalada para su garantía de audiencia señale domicilio dentro del territorio estatal, con el apercibiendo de que en caso de no hacerlo las notificaciones personales se harán en los estratos de esta Dirección General.

Por último, se les comunica que los expedientes al rubro citados se encuentran a su disposición en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal, para su consulta y que en el desahogo de su garantía de audiencia deberá presentarse desarmados y con identificación oficial vigente con fotografía.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL**

**LIC. JORGE LIMÓN GALVÁN**  
**(RUBRICA).**

